

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO CRISTIANO RED VIVA HONDURAS

Nosotros: Dulce María Villanueva, hondureña, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 0801-1981-22352, en mi condición de Directora Ejecutiva de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 113-2022, en adelante denominada **La DINA F**, y por otra parte la señora **MARÍA VIDAL LAÍNEZ VELÁSQUEZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Gerencia y Desarrollo Social, vecina de este Municipio, con número de identidad 0801-1961-00995, con Registro Tributario Número 08011961009952, actuando en su condición de Coordinadora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO CRISTIANO RED VIVA HONDURAS**, nombramiento que se acredita mediante Escritura Pública Número 370, Registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) bajo Número 2003000501 y según contrato de nombramiento otorgado por la Junta Directiva el 11 de Abril del 2011 y que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **RED VIVA**, ambos identificados en conjunto como **LAS PARTES**; con facultades suficientes para celebrar este acto; hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el cual se regirá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F)**, creada mediante **DECRETO EJECUTIVO PCM-27-2014**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,446 de fecha 6 de junio de 2014, teniendo como objetivo general garantizar el **INTERES SUPERIOR DEL NIÑO**, atendiendo de manera oportuna y eficiente la necesidad de protección social que la sociedad y el Estado de Honduras están obligados a brindar a la niñez y a la adolescencia en el marco de la Constitución de la

República, las convenciones internacionales de protección a la niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO: Que la **DINAF**, en el marco de sus atribuciones, promoverá a nivel nacional la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Además de fomentar la creación de programas locales de atención integral a la niñez y en particular a la niñez vulnerada con sus derechos; ya sea con recursos propios o en alianzas público privadas con organismos no gubernamentales de desarrollo ONG's, redes de OND.

CONSIDERANDO: Que ya la Constitución de la República, en su Artículo 360 párrafo último, faculta la celebración de Contratos sin previa Licitación, concurso o subasta, siempre y cuando éstos por su naturaleza no puedan celebrarse sino con persona determinada y tomando en consideración que para la **DINAF**, su principal objetivo es garantizar una atención especializada e integral para los niños, niñas y adolescentes que se encuentre en situación de alto riesgo y/o vulneración de sus derechos, para lo cual, necesita del acompañamiento de otras instituciones para el cumplimiento de su mandato.

CONSIDERANDO: Que **RED VIVA** es una Red Interdenominacional de Organizaciones, Iglesias e Individuos Cristianos unidos para potenciar recursos humanos, técnicos y financieros a favor de la niñez y juventud en mayor riesgo de ser vulnerada en sus derechos principalmente aquellos en condición de pobreza y pobreza extrema.

CONSIDERANDO: Que **RED VIVA**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias, no son contrarias a la legislación nacional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Que dentro de sus objetivos principales está el intercambio de información, experiencias y recursos para el cuidado integral y protección de la niñez y adolescencia vulnerable, así como la promoción de políticas públicas a favor de los mismos. Por tanto, para dar cumplimiento a lo manifestado, hemos convenido en suscribir el presente



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, el cual se registrá por las cláusulas y consideraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO: El presente Convenio tiene como objetivo establecer y desarrollar una eficiente relación interinstitucional, a través de mecanismos de **cooperación mutua, asistencia y asesoramiento técnico**, para promover programas y proyectos orientados al desarrollo integral de la niñez, adolescencia y familia.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO: El Convenio Interinstitucional entre **DINAF y RED VIVA**, tiene por finalidad aunar esfuerzos en el desarrollo y ejecución de programas y proyectos orientados a la protección y el desarrollo integral de la niñez, adolescencia y familia, con base en la legislación nacional e internacional.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA “DINAF”, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Mantener con **RED VIVA** estrecha relación y coordinación a nivel técnico para la ejecución de acciones en el marco de este Convenio.
- b) Proveer a **RED VIVA**, de la información, asistencia técnica y herramientas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio
- c) Intercambiar documentos y material de capacitación, leyes, estudios y análisis que contribuyan a articulación de esfuerzos para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- d) Establecer un canal oficial de comunicación para resolución de eventuales conflictos el mejoramiento de los procesos, a través del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con Derechos Vulnerados.



- e) Establecer mecanismos para procesos de auditoria que permitan verificar la transparencia en el manejo de los fondos asignados por **RED VIVA**, cuando los hubiera.

EL MINISTERIO CRISTIANO RED VIVA HONDURAS, tendrá los siguientes compromisos:

- a. Promover Programas y Proyectos orientados a la protección de la niñez adolescencia y Familia, que son de interés o iniciativa de la DINAF, como ser:
- Prevención de abuso sexual en la niñez
 - Promoción de políticas de protección a la niñez en iglesias e instituciones.
 - Programa de transición que brinda herramientas de preparación para la vida adulta independiente a jóvenes que han crecido en Residenciales de Cuidado Alternativo.
 - Programa promoviendo el Derecho a Vivir en Familia, un programa de aprendizaje innovador dirigido a Residenciales de Cuidados Alternativos especializados en atención y protección de la niñez.
 - Promoción de iniciativas que contribuyan a los procesos de desinstitucionalización de la niñez y ampliación del espectro de atención.
 - Colaborar en el proceso de certificación de los IRCAS.
- b. Apoyar a la DINAF en proyectos que convergen con la misión de **RED VIVA**.
- c. Socializar con los miembros y otras organizaciones asociadas al sector niñez, adolescencia y familia, las políticas públicas, directrices y mecanismos generados por **DINAF**, que orienten a las Organizaciones de Sociedad Civil.
- d. Invertir recursos humanos, técnicos y financieros para el logro de los objetivos suscritos en este Convenio, según disponibilidad de las partes.
- e. Apoyar a la DINAF para el fortalecimiento de los procesos de Certificación de la Calidad de Servicios que Ofrecen las ONG's que tienen al cuidado a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulneración.
- f. Desarrollar procesos de formación, entrenamiento y capacitación para el personal técnico de la **DINAF**, con el objetivo de brindar una atención especializada y



garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo una medida de protección.

COMPROMISOS CONJUNTOS: Las PARTES, se comprometen a:

- a. Diseñar de manera conjunta un plan de Trabajo que detalle los objetivos y acciones a desarrollar durante el término de vigencia del presente Convenio;
- b. Desarrollar bimestralmente reuniones de retroalimentación para el seguimiento de las acciones desarrolladas, evaluar los progresos y establecer las necesidades para mejorar continuamente la atención a las niñas, niños y adolescentes, estableciendo el canal oficial de comunicación para resolución de eventuales problemas que se puedan presentar.
- c. Desarrollar de manera conjunta acciones tendientes al fortalecimiento de capacidades de los actores del Subsistema de Protección Especial, por medio de procesos formativos, intercambios de experiencias, colaboraciones puntuales, para contribuir a la promoción y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las PARTES negociarán cualquier modificación o ampliación a este Convenio; sin embargo, los cambios realizados deberán ser aprobados por la Dirección Ejecutiva de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** y la Dirección Ejecutiva de **RED VIVA**, debiendo reflejarse en un Adenda al mismo.

CLAUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Sobre los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente convenio, se aplicarán de la siguiente manera:
a) Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este instrumento de colaboración no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las partes. b) Cada parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito. c) Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este



instrumento resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, será estimado como una coautoría y las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de acuerdo con la normativa y legislación aplicable.

CLAUSULA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente convenio **c)** Por denuncia ante una de “LAS PARTES”, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con una antelación no inferior a los dos meses; **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos; **e)** Por la terminación de la vigencia del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y el **Acuerdo SE 037-2013**, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el 25 de junio del 2013 y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.



3. Que durante la ejecución del **CONVENIO** ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de **EL CONVENIO** y dejamos manifestado que durante el proceso de negociación y celebración causa de este Convenio la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de **EL CONVENIO**.

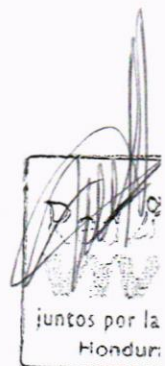
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón de **EL CONVENIO**, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; el no cumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la disolución del convenio y a las sanciones legales que correspondan.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados (as) o trabajadores (as), socios (as) o asociados (as), del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal. Lo anterior se extiende a empleados (as),



DIRECCIÓN
GENERAL DE LA
FISCALÍA
DI



juntos por la
Hondur.

trabajadores (as) y los contratistas con los cuales **Las Partes** contraten, así como a los socios (as), asociados (as), ejecutivos (as) y trabajadores (as) de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) *De parte de la "ASOCIACIÓN":*

i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

ii. A la aplicación al trabajador (a), ejecutivo (a), representante, socio (a), asociado (a) o apoderado (a) que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) *De parte de "LA DINAF":*

i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

ii. A la aplicación al empleado (a) o funcionario (a) infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de la suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2022.

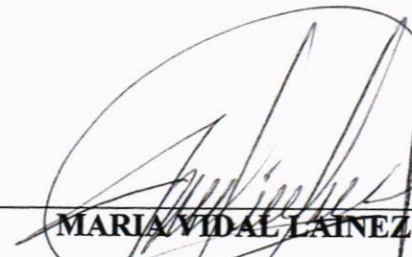
CLÁUSULA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y con la calidad requerida.



En fe de lo anterior, y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, lo firmamos en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


DULCE MARIA VILLANUEVA
Directora Ejecutiva
Dirección de Niñez Adolescencia y Familia




MARIA VIDAL LAINEZ
Coordinadora Ejecutiva
Ministerio Cristiano Red Viva Honduras

